

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1189 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Gerente General Subrogante, don José Luis Granese Bianchi.

Asistieron además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Asuntos Internacionales,
don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno, señora Marfa Elena Ovalle Molina;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Homero Novoa Larrañaga;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1189-01-771214 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s 33 y 34.

El señor Homero Novoa dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
048658		2501	642.-
16413		2502	854.-
569004		2515	283.-
525355		2516	128.-
543215		2517	253.-
574978		2518	178.-
573042		2519	230.-
574306		2520	455.-
571903		2521	134.-
567395		2522	379.-
574379		2523	211.-
574997		2524	256.-
574380		2525	141.-
571366		2526	209.-

①

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
571403		2527	103.-
574377		2528	138.-
566961		2529	460.-
571367		2530	137.-
567951		2531	146.-
495837		2532	101.-
570787		2533	314.-

2° Aplicar a [redacted] multas N°s 2512 y 2513 por US\$ 2.474.- y US\$ 1.663.- por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s 6786 y 6765, respectivamente.

3° Liberar a [redacted] de retornar las sumas que se indican, correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros que se señalan, en atención a que no ha dado respuesta a los requerimientos de retorno, aplicándole las multas cuyos números y montos se detallan, equivalentes al 200% de los valores no retornados:

<u>Monto liberado</u>	<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
US\$ 1.500.-	132274	2503	3.000.-
1.250.-	132274	2504	2.500.-
825.-	136134	2505	1.650.-
550.-	136134	2506	1.100.-
533.50	136134	2507	1.067.-
3.734.50	133253	2508	7.469.-
485.-	133253	2509	970.-
3.000.-	132273	2510	6.000.-
1.750.-	132273	2511	3.500.-

4° Autorizar la anulación de financiamiento por US\$ 22.416.65 otorgado por el [redacted] a [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, en atención a que la Sociedad no podrá seguir exportando sus productos a corto plazo por la fuerte baja de precios en los mercados americanos y europeos por excesiva acumulación de stock, aplicando al exportador multa N° 2514 por US\$ 3.562.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
014907		1932	462.-
014908		1936	444.-
014909		1937	84.-
014910		1938	273.-
135270		2227	640.-
131133		2355	170.-

[Handwritten mark]

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1850 por US\$ 391.- que le fuera aplicada anteriormente a la [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 13655 de Concepción.

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, reemplazando por amonestación, las multas N°s 1749 y 1750 por US\$ 8.472.- y US\$ 12.939.- que le fueran aplicadas a la Corporación Nacional del Cobre de Chile en Sesión N° 1.156, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s 201357 y 601115, respectivamente.

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
40434-3	[REDACTED]	1788	216.-
40575-2	[REDACTED]	1789	216.-
40575-3	[REDACTED]	1790	108.-
40624	[REDACTED]	1791	222.-
40626	[REDACTED]	1792	216.-
40556	[REDACTED]	1784	65.-
40574	[REDACTED]	1785	50.-
40625	[REDACTED]	1895	108.-
40628	[REDACTED]	1896	54.-
40653	[REDACTED]	1897	67.-
40654	[REDACTED]	1898	67.-
40666	[REDACTED]	1899	99.-
40678	[REDACTED]	1900	108.-
40679	[REDACTED]	1901	216.-
40433-3	[REDACTED]	1902	121.-
40433-2	[REDACTED]	1904	201.-
40657	[REDACTED]	1903	98.-
40653	[REDACTED]	1905	50.-
40658	[REDACTED]	1906	98.-
40727	[REDACTED]	1907	56.-
40728	[REDACTED]	1908	55.-
40729	[REDACTED]	1909	55.-
40731	[REDACTED]	1910	106.-
40732	[REDACTED]	1911	107.-
40742	[REDACTED]	1912	56.-
138581	[REDACTED]	2071	228.-
137288	[REDACTED]	2070	184.-
137288	[REDACTED]	2069	76.-
		2237	2.655.-

0.

9° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 1710 por US\$ 209.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 16392 de Concepción.

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1189-02-771214 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 278 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese dió cuenta al Comité Ejecutivo de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, a contar del 1° de enero de 1978, en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco:

Al Grado 15

Marcela I. Ramírez Concha
Sergio A. Villarroel Vladilo
Soffa Canepa Ekdahl
M. Teresa Barba Gianotti
Carmen Barahona Reyes
Andrea Barba Nass
Miguel Angel Coll Ugarte
Juan F. Astete Alvarez
María Graciela Tovarías Seguel
Juan Carlos Montero Otegui
Jorge Marambio Valenzuela

1189-03-771214 - Señora Eliana Benítez van Buren - Término Contrato de Trabajo - Memorandum N° 279 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en que se propone poner término al contrato de trabajo de la funcionaria del grado 4 de la Planta Bancaria señora Eliana Benítez van Buren, en atención a que no es posible mantenerla en el puesto que desempeña.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al referido proyecto y acordó, en consecuencia, poner término al contrato de trabajo de la señora Eliana Benítez van Buren en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° N° 10 de la Ley N° 16.455, a contar del 31 de enero de 1978, cancelándole la indemnización legal.

1189-04-771214 - Señor Jorge Lizama L. - Término de Contrato de Trabajo - Memorandum N° 280 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese sometió enseguida a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a poner término al contrato de trabajo del señor Jorge Lizama Louvel, funcionario grado 1 de la Planta de Com -

6.

putación, por cuanto no es posible mantenerlo en el puesto que desempeña.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al referido proyecto y resolvió, por tanto, poner término al contrato de trabajo del señor Jorge Lizama Louvel en conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° N° 10 de la Ley N° 16.455.-, a contar del 31 de enero de 1978, cancelándole la indemnización legal.

1189-05-771214- Acuñación de monedas de plata - Memorandum N° 281 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese indicó a continuación que la Presidencia de la República ha solicitado la acuñación de 675 medallas de plata con metal de propiedad del banco. Agregó que para estos efectos, trae a consideración del Comité el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó colocar en la Casa de Moneda una orden de acuñación por 675 medallas de plata, con las siguientes características:

- Ley : 999,9
- Peso : 15 grs.
- Diámetro : 31 mm.
- Anverso : Figura alegórica representando a tres personas; un civil, un militar y una mujer y leyenda "CONSTRUYAMOS CHILE".
- Reverso : Una avenida que divide el cuadro en dos aspectos; a la izquierda un complejo fabril y a la derecha un barrio residencial; al fondo de la figura, un sol naciente.

1189-06-771214-Aprueba presupuesto de gastos de oficina de Ginebra para 1978 - Memorandum N° 282 de Dirección Administrativa.

El señor Granese señaló que en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 1063 trae a consideración del Comité Ejecutivo el presupuesto de gastos generales y remuneraciones del personal de la Oficina del Banco en Ginebra para el año 1978, el cual ha sido presentado por el Director de dicha Oficina y cuenta con la conformidad de la Gerencia General del Banco.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el presupuesto de gastos de la Oficina del Banco en Ginebra para el año 1978, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE OFICINA DEL BANCO CENTRAL EN GINEBRA PARA AÑO 1978

<u>I - REMUNERACIONES</u>	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
1.- Del personal de planta:	US\$ 5.800.-	US\$ 69.600.-
Director (mensual)	US\$ 3.500.-	
Encargado Comercial (mensual)	2.300.-	
2.- Imposiciones de cargo del Banco	1.200.-	14.400.-

(Handwritten mark)

		<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
3.- Del personal local a contrata:			
Economista (mensual)	US\$ 2.000.-	US\$ 4.200.-	US\$ 50.400.-
Secretaria (mensual)	1.050.-		
Secretaria (mensual)	800.-		
Junior (mensual)	350.-		

II.-GASTOS GENERALES

1.- Arriendo y mantención de la Oficina		1.250.-	15.000.-
2.- 50% arriendo de casa para el Director		650.-	7.800.-
3.- 50% arriendo de casa para el encargado Comercial.		600.-	7.200.-
4.- Comunicaciones		2.000.-	24.000.-
5.- Gastos de Representación		1.160.-	13.920.-
1) de la Oficina	360.-		
2) del Director	800.-		
6.- Pasajes, Viáticos y Comisiones de Servicio		2.700.-	32.400.-
7.- Difusión y Materiales de Oficina		700.-	8.400.-
8.- Varios e Imprevistos		150.-	1.800.-
		<u>US\$ 20.410.-</u>	<u>US\$ 244.920.-</u>

RESUMEN:

I.- REMUNERACIONES	US\$ 11.200.-	US\$ 134.400.-
II.- GASTOS GENERALES	9.210.-	110.520.-
	<u>US\$ 20.410.-</u>	<u>US\$ 244.920.-</u>

Como se aumentaron las asignaciones correspondientes a los rubros "50% arriendo de casa de Director" (en 150 dólares), "50% arriendo de casa Agregado Comercial" (en 200 dólares) y "Gastos de Representación del Director" (en 400 dólares) por motivo de la revalorización experimentada por el Franco Suizo (en 14%), se deja establecido que estos incrementos se reducirán en la medida que la citada moneda se devalúe en relación al dólar, de tal manera que la renta bruta total mensual del funcionario, disminuya en los porcentajes que se indican en la siguiente tabla:

Tasa Cambio	% Disminución renta mensual
F.S. X US\$ 1.0	Bruta Total Reaj.
2.20	3%
2.30	7%
2.40	11%
2.50	14% (o eliminación total del aumento items II.2 - II.3 - II.5.2).

En conformidad a lo estipulado en el Decreto de Hacienda, el Tesorero General de la República aceptará letras de cambio a la orden del Banco Central de Chile por el monto de los préstamos que contrate.

1189-09-771214- Modifica acuerdo de Sesión N° 1182 "Fija límites de refinanciamientos y redescuentos otorgados por el Banco Central de Chile a los Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 144/3 de Crédito Interno.

El señor Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto que complementa el acuerdo adoptado en Sesión N° 1182 sobre refinanciamientos y redescuentos que otorga el Banco a los bancos e instituciones financieras, agregando una cláusula en el N° 1°, en la cual se estipula que los compromisos en moneda extranjera derivados de créditos otorgados para el financiamiento de importaciones, se considerarán como tales desde el momento en que se emita el Registro de Importación y se documenten.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar el N° 1° del acuerdo N° 1182-13-771109 "Fija límite de refinanciamientos y redescuentos otorgados por el Banco Central de Chile a los bancos e instituciones financieras", por el siguiente

" 1° El monto total de refinanciamientos y redescuentos, tanto en moneda corriente como extranjera, otorgados por el Banco Central de Chile a los bancos e instituciones financieras incluyendo, además, los compromisos derivados de los créditos en moneda extranjera que se otorguen para financiamiento de importaciones (Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación) no podrá exceder en promedio mensual, al 100% del capital pagado y reservas de las respectivas instituciones financieras, cuando se trate de refinanciamientos y redescuentos por plazos inferiores a un año.

En relación a los compromisos en moneda extranjera antes señalados, se considerarán como tales desde el momento que se emita el Registro de Importación y se documenten."

1189-10-771214-Facultad a Gerencia de Crédito Interno para otorgar ampliación línea refinanciamiento Banco del Estado por créditos a [REDACTED] - Memorandum N°144/6 de Crédito Interno.

El señor Tapia informó que atendiendo una petición del señor Ministro de Economía, de fecha 7 del mes en curso, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a facultar a la Gerencia de Crédito Interno para ampliar hasta en el equivalente de US\$ 1.000.000.- durante el presente mes, la línea establecida en Sesión N° 1140 para el refinanciamiento de los créditos que otorgue el Banco del Estado a [REDACTED]

El señor Tapia recordó que en Sesión N° 1185 se autorizó una ampliación de US\$ 500.000.- para el mes de noviembre pasado, quedando la línea en un total de US\$ 20.700.000.- Agregó que según lo informado por Sodimac hace dos meses atrás, el total del monto necesario estimado asciende a US\$ 60.000.000.-, pero el Ministerio de Economía ha hecho presente que lo solicitará en forma mensual de acuerdo a la necesidad de cada mes.

0.

Ante una consulta del señor Bardón respecto a los motivos que ha tenido [redacted] para solicitar una mayor cantidad de dinero que la presupuestada originalmente, la señora Ovalle explicó que la venta de sus locales, con cuyo producto pensaba la Cooperativa solucionar su déficit de caja, ha sido mucho más lenta de lo esperado.

El señor Bardón expresó que debe solicitarse un informe al Ministerio de Economía en relación con la situación de [redacted] por cuanto le preocupa que esa Cooperativa no haya logrado cumplir el programa que presentó a comienzos de año.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó facultar a la Gerencia de Crédito Interno para que otorgue durante el mes de diciembre en curso, una ampliación de la línea establecida en Sesión N°1140 al Banco del Estado para el refinanciamiento de los créditos que conceda a Cooperativa [redacted] hasta por el equivalente de US\$ 1.000.000.-

Esta ampliación deberá ser otorgada en los mismos términos estipulados en Sesión N° 1140.

Al mismo tiempo, acogiendo la observación del señor Bardón, el Comité Ejecutivo resolvió hacer presente al señor Ministro de Economía que vería con agrado que se le comunicaran las razones que ha tenido Cooperativa [redacted] para modificar el programa presentado a principios de año, pues le preocupa que esto sea una muestra de que esa Cooperativa no ha logrado mejorar su situación.

1189-11-771214- Autoriza a Bancos para documentar en moneda extranjera créditos que otorguen con recursos provenientes de créditos externos - Modifica Acuerdo N° 1173-07-770921 - Memorandum N° 144/7 de Crédito Interno.

El señor Tapia manifestó que en conversaciones sostenidas con la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera, se ha determinado la conveniencia de que los créditos que otorgan las empresas bancarias a terceros con recursos provenientes de créditos externos contratados e ingresados al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, sean documentados exclusivamente en instrumentos expresados en la moneda extranjera en que se haya pactado el crédito externo, eliminando así la posibilidad de otorgar los créditos en moneda corriente con cláusula de reajustabilidad. Explicó el señor Tapia que se ha llegado a esta conclusión, en vista de las dificultades operativas y contables producidas por el sistema actual que permite ambas alternativas.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Tapia, resolvió reemplazar el N° 1° del acuerdo N° 1173-07-770921 "autoriza a los bancos comerciales para efectuar operaciones de crédito que se indican y fija límites para sus colocaciones en moneda extranjera", por el siguiente:

- " 1° Autorizar a los bancos que obtengan créditos externos y los ingresen al país en conformidad a las normas vigentes y que, a su vez, otorguen créditos con el producto de la liquidación de dichos créditos externos, para documentar los créditos a los usuarios en instrumentos expresados en la moneda extranjera en la que se haya pactado el crédito externo.

[Handwritten mark]

Estos documentos serán pagaderos por su equivalente en moneda nacional de acuerdo con el tipo de cambio vigente en la fecha de pago, condición que deberá expresarse en los instrumentos respectivos."

1189-12-771214- [redacted] - Solicitud de plazo para cancelar multa aplicada a [redacted] - Amplía facultad otorgada a Fiscalía en Sesión N° 1021 para conceder plazos en pago de multas aplicadas por infracción a normas de comercio exterior y cambios internacionales - Memorandum N° 25312 de Fiscalía.

El señor Errázuriz dió cuenta de una petición formulada por don [redacted] en representación de su sobrino el señor [redacted] en orden a que se le autorice cancelar la multa N° 1496 por US\$ 3.162.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1143, en cuotas mensuales de US\$ 100.- Señaló que el interesado fundamenta su solicitud expresando que no ha sido posible cancelar la multa hasta ahora debido a la falta absoluta de medios económicos y a diversos problemas de índole personal y familiar.

El señor Errázuriz expresó que no hay nada que justifique que esta petición deba ser resuelta por el Comité Ejecutivo, pero la trae porque el plazo solicitado excede de un año, que es el máximo que puede conceder Fiscalía en virtud de la facultad otorgada en Sesión N° 1021. Agregó que para obviar esto, solicita al Comité Ejecutivo que se faculte al Abogado Jefe de Fiscalía y a su subrogante para que en casos especiales puedan conceder plazos de hasta dos años.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Errázuriz, acordó facultar al señor Abogado Jefe de Fiscalía o a quien lo subrogue, para que en casos calificados pueda otorgar facilidades para el pago de multas que se apliquen a infractores de normas de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo conceder plazos de hasta 24 meses en la celebración de los convenios pertinentes, siempre que se cancelen en un máximo de seis cuotas cuatrimestrales, iguales, con una tasa de interés del 12%, en el equivalente en dólares norteamericanos.

1189-13-771214 - Dirección de Aprovisionamiento del Estado - Solicita autorización para contratar crédito externo con el Croker National Bank por la suma de US\$ 1.200.000.- - Memorandum N° 509 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Enrique Tassara informó que la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, en Oficio N° 004910, ha solicitado la autorización de este Organismo para contratar un crédito externo con el Crocker National Bank por la suma de US\$ 1.200.000.- destinado a financiar la importación de 217 vehículos para la Dirección General de Investigaciones, que se efectuará por medio del representante en Chile de General Motors, la firma [redacted]. Hizo presente el señor Tassara que para estos efectos la Dirección de Aprovisionamiento cuenta con la autorización del CACE otorgada mediante Certificado N° 627-C.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para contratar el crédito de que se trata en las con -

①

diciones que se señalan a continuación, en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales:

Amortización: 61 meses en 8 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los 18 meses después de la firma del contrato.

Interés: Prime Rate más 2% anual sobre los saldos insolutos, debiendo efectuarse el primer pago de intereses 6 meses después de la firma del contrato y el resto semestralmente.

Comisión: 0,5% Flat pagadera con la firma del Contrato.

1189-14-771214 - [redacted] - Solicita, a través del [redacted] acceso al mercado de divisas y autorización para remesar al exterior producto de venta de acciones y valores que indica, Memorandum N° 510 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Enrique Tassara señaló a continuación que el señor [redacted] albacea de la [redacted] y mandatario legal de doña [redacted], ha solicitado el acceso al mercado de divisas por el contravalor que resultaría de la enajenación total de los valores que más adelante se detallan con el fin de remesarlos a su mandante, residente en Alemania, de 90 años de edad y única heredera de dicha Sucesión:

- 11.250 acciones del [redacted]
- 100.465 acciones de [redacted]
- 20.671 acciones de [redacted]
- 51.161 acciones de [redacted]
- 22.080 acciones de [redacted]
- 288.505 acciones de [redacted]
- 107.950 acciones de [redacted]
- 53.944 acciones de [redacted]
- 4.285 acciones de [redacted]
- 788 acciones de [redacted]
- 1.412 acciones de [redacted]
- 5.313 acciones de [redacted]
- 2.890 acciones de [redacted]
- 4.111 acciones de [redacted]

Depósito en cuenta corriente [redacted] \$ 7.155,59
Depósito en [redacted] US\$ 700.-

El señor Tassara manifestó que la recomendación de la Dirección a su cargo es favorable.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al señor [redacted] para que, en representación de doña [redacted], residente en Alemania, concorra al mercado de cambios y adquiera las divisas necesarias para remesar a su mandante el equivalente del valor líquido que obtenga de la venta de las acciones y valores señalados precedentemente, por un máximo de US\$ 68.000.-

La remesa se canalizará a través de una empresa bancaria bajo el Código 4909 "Remesas Extraordinarias" debiendo adjuntarse a la planilla de egreso que se envía a este Banco Central, las correspondientes facturas de la venta de dichos valores.

La presente autorización tendrá una validez de 60 días a contar de la fecha del presente acuerdo.

1189-15-771214 - Señores [redacted] - Autorización para operar como Casa de Cambio - Complementa Circular N° 2540 - Memorandum 511 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación de los señores [redacted] todos socios de "[redacted]", Santiago, en la que solicitan autorización para operar como Casa de Cambio, haciendo presente que en caso de que su petición sea aceptada formarán una sociedad de responsabilidad limitada con un capital inicial equivalente a US\$ 100.000.-

El señor Tassara señaló que los antecedentes acompañados por los interesados reúnen los requisitos establecidos para estos efectos, por lo cual trae a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió complementar la Circular N°2540 que contiene el acuerdo adoptado en Sesión N° 1088 en relación con las autorizaciones para operar como Casas de Cambio, en la siguiente forma:

- Agregar a la lista de instituciones y sociedades autorizadas para operar como Casas de Cambio, contenidas en el N° 3 de la Circular N° 2540, la siguiente:

<u>Solicitud N°</u>	<u>Nombre</u>
064	[redacted]

quienes formarán una sociedad de responsabilidad Ltda.

La entidad que se autoriza por medio del presente acuerdo, deberá registrarse en todo por las disposiciones establecidas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1088 (Circular N° 2540) y en el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, con la sola excepción de los plazos estipulados en la referida Sesión, los cuales registrarán a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial.

0.

1189-16-771214 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Solicita autorización para contratar crédito de enlace a corto plazo con el Wells Fargo Bank N.A., por la suma de US\$ 5.000.000.- Memorandum N°512 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Enseguida el señor Tassara informó que la Compañía de Acero del Pacífico S.A. por carta del 6 de diciembre en curso, ha solicitado la autorización de este Organismo para contratar un nuevo crédito de enlace a corto plazo por la suma de US\$ 5.000.000.- con el Wells Fargo Bank N.A., en espera de la firma de un crédito por US\$ 30.000.000.- que le ha concedido un Consorcio de Bancos encabezado por el Wells Fargo Bank N.A. Hizo presente el señor Tassara que la Compañía de Acero del Pacífico cuenta con la autorización del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar el crédito de enlace a corto plazo, cuyas condiciones financieras se detallan a continuación, otorgándole al mismo tiempo acceso al mercado de divisas para el oportuno servicio de esta obligación:

Monto : US\$ 5.000.000.-
Acreedor : Wells Fargo Bank N.A.
Interés : Libo + 1 7/8% p.a. vencido
Plazo : Pagadero a 60 días o al momento del primer giro del crédito por US\$ 30.000.000.-

1189-17-771214 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación crédito por US\$ 30.000.000.- con un Consorcio de Bancos encabezado por Wells Fargo Bank National Association - Memorandum N° 513 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.-

Finalmente el señor Tassara dió cuenta de otra presentación de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. en la que solicita autorización para contratar con un Consorcio de Bancos encabezado por el Wells Fargo Bank National Association el crédito de US\$ 30.000.000.- mencionado en el punto anterior, cuyas condiciones financieras se indican más adelante, para lo cual cuenta con la conformidad del Ministerio de Hacienda otorgada en Oficio N° 1828 del 28 de septiembre de 1977:

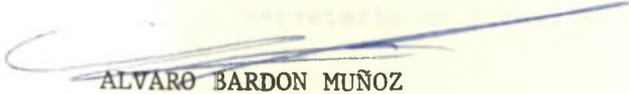
Monto : Hasta US\$ 30.000.000.-
Plazo : 2 años como mínimo
Amortización : 1 cuota pagadera a los 24 meses de la firma del contrato.
Interés : No superior a LIBO (US\$ a 180 días) más 2% pagaderos semestralmente, venciendo el primer pago 6 meses después de la firma del contrato (en caso de mora Libo más 4%).
Comisión de
compromiso : 0,5% pagadera trimestralmente.
Comisión Flat: 7/8% pagadera a la firma del convenio.
Comisión de
participación: Por US\$ 1.000.000.- y US\$ 2.000.000.- : 5/8%.
Por US\$ 3.000.000.- 7/8% debiendo pagarse a la firma del contrato.



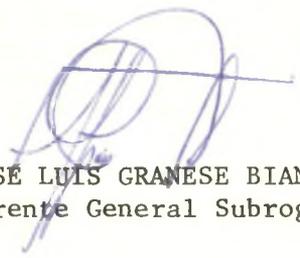
Garantía: Sin garantía - Solamente carta de la Corporación de Fomento de la Producción asegurando su participación mayoritaria en el capital de CAP y control en su administración.

El señor Errázuriz hizo presente que el contrato de este crédito no ha sido revisado aún por la Fiscalía y, en consecuencia, debe estipularse en el acuerdo que la documentación que se suscriba tendrá que ser sometida a la aprobación de Fiscalía.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar un crédito hasta por US\$ 30.000.000.-, en las condiciones y con las instituciones señaladas precedentemente, en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales. La documentación que se suscriba deberá ser aprobada por la Fiscalía del Banco.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



JOSE LUIS GRANESE BIANCHI
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General